

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 30746

Ref. Expediente N° NC2021/0014196

Por la cual se deniega una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de noviembre de 2021 con el N° NC2021/0014196, por CARLOS EDUARDO CARRILLO RODRIGUEZ, SERGIO LEONARDO FONTECHA RODRIGUEZ y JOSÉ FONTECHA SUAREZ, presentaron la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO TEMPORAL PARA COLOSTOMIAS E ILEOSTOMIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 996 el 8 de mayo de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 20551 de 22 de noviembre de 2024, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0014196 el 7 de abril de 2025, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Sin embargo, no se aceptan los nuevos capítulos reivindicatorio, descriptivo y pliego de figuras, como quiera que no se realizó el pago de la tasa establecida por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. En consecuencia, se tendrán en cuenta el capítulo reivindicatorio y el pliego de figuras presentados con el radicado N° NC2021/0014196 el 24 de octubre de 2021 y el capítulo descriptivo presentados con el radicado N° NC2021/0014196 el 8 de noviembre de 2021.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo de colostomía con el fin de favorecer la movilidad, mejorar la calidad de vida y elevar la autoestima a los usuarios que por diferentes diagnósticos son pacientes ostomizados.

Ref. Expediente N° NC2021/0014196

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud plantea un dispositivo temporal para colostomías e ileostomías temporales o definitivas, encausada dentro del ámbito médico para el manejo de la colostomía, comprendiendo un elemento principal que se reivindica denominado “tapa” y caracterizada por ser redonda y su circunferencia por ser roscada con un tamaño igual a la circunferencia de la barrera utilizada por el usuario acoplándola a una caja de igual tamaño y rosca dentro de la cual se aloja una espuma comprimida recambiable y ajustable de acuerdo con la necesidad del usuario, la cual está en el fondo de la tapa permitiendo un ajuste perfecto a la barrera.

Reivindicaciones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.

Esta oficina informa que, la estructura de la reivindicación 1 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Las reivindicaciones deben conservar la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. De otro lado, la parte caracterizante comprende los elementos técnicos y/o procedimentales que en conjunto con el preámbulo se desean proteger y que distinguen la invención de las del estado de la técnica. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por", "comprendido por", "que comprende", "que consiste" o "que contiene". Adicionalmente, se debe tener en cuenta que las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente, preferiblemente por números arábigos.

Por otra parte, se informa que, las reivindicaciones 1 a 5 hacen referencia a la descripción o a los dibujos, según expresiones como: “fig. 1.1 a 1.4”, “fig. 3.1.1”, “Ver Anexo1, 2 y 3.” (Reiv. 1), entre otras expresiones que citan figuras y anexos a lo largo del capítulo reivindicatorio.

Adicionalmente, la reivindicación 5 hace mención a un procedimiento, pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y/o mediante sus condiciones técnicas esenciales.

Así mismo, las reivindicaciones 2 a 4 están redactadas como resultados a obtener los cuales no se consideran características esenciales de la invención.

Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal(es) (a) – (f))

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: “La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención

Ref. Expediente N° NC2021/0014196

indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información: a) el sector tecnológico al que se refiere o al cual se aplica la invención; b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología; c) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior; d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera; e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes; y, f) una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención”.

De acuerdo con lo anterior, la descripción de la solicitud no presenta de forma clara y suficiente la información relacionada con los literales b, c, d y e.

Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, los dibujos de la solicitud no cumplen los requisitos necesarios para darle claridad a la invención, se indica que estos deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con trazos de color negro, numerados individual y consecutivamente y que deben contener números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención. Los dibujos contienen rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, que le restan claridad a estos.

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 8 de noviembre de 2021, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	NC2018/0011194	“Dispositivo Temporal Para Colostomias E Ileostomias Temporales O Definitiva”	21 de mayo de 2019

D1¹ divulga un dispositivo temporal para colostomías e ileostomías temporales o definitivas, encausada dentro del ámbito médico para el manejo de la colostomía, comprendiendo un elemento principal que se reivindica denominado “tapa” y caracterizada por ser redonda y su circunferencia por ser roscada con un tamaño igual a la circunferencia de la barrera utilizada por el usuario acoplándola a una caja de igual tamaño y rosca dentro de la cual se aloja una espuma comprimida recambiable y ajustable de acuerdo con la necesidad del usuario, la cual está en el fondo de la tapa permitiendo un ajuste perfecto a la barrera. (Resumen).

Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto

¹<https://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=638668590883023118>

Ref. Expediente N° NC2021/0014196

de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

Novedad (Art 16 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Dispositivo temporal para colostomías e ileostomías temporales o definitivas caracterizada por (...)”.* A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Dispositivo temporal para colostomías e ileostomías temporales o definitivas caracterizada por:	Dispositivo temporal para colostomías e ileostomías temporales o definitivas caracterizada por (Reiv. 1).
una TAPA perforada milimétricamente de polipropileno de rosca fina milimétrica de paso de 1.25 milímetros con un diámetro externo variable en medidas de 45, 57 y 70 milímetros adaptable que se ajusta al soporte de rosca fina milimétrico de la cubierta de polipropileno base de la barrera de colostomía proporcionando un cierre hermético.	una TAPA perforada milimétricamente de polipropileno de rosca fina milimétrica de paso de 1.25 milímetros con un diámetro externo variable en medidas de 45, 57 y 70 milímetros adaptable que se ajusta al soporte de rosca fina milimétrico de la cubierta de polipropileno base de la barrera de colostomía proporcionando un cierre hermético. (Reiv. 1).
dentro de la cual se aloja la ESPUMA de único uso separada de la base perforada por una tela no tejida de fibra de algodón.	dentro de la cual se aloja la ESPUMA de único uso separada de la base perforada por una tela no tejida de fibra de algodón. (Reiv. 1).
un filtro de papel de uso médico y un filtro de carbón activado formando un solo elemento separado por una película adhesiva, barrera de cierre que hace las veces de filtro, hidrogel de uso médico, papel siliconado cubierta del hidrogel de uso médico sobre una película transparente de alta adherencia que se adhiere a la piel del paciente.	un filtro de papel de uso médico y un filtro de carbón activado formando un solo elemento separado por una película adhesiva, barrera de cierre que hace las veces de filtro, hidrogel de uso médico, papel siliconado cubierta del hidrogel de uso médico sobre una película transparente de alta adherencia que se adhiere a la piel del paciente. (Reiv. 1).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

El documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

Reivindicación 2: Dispositivo temporal para colostomías e ileostomías temporales o definitivas de acuerdo con la Reivindicación No. 1, caracterizado porque la TAPA (fig. 1.1 a 1.4) aloja la ESPUMA (fig. 2.10) y forman un solo elemento novedoso que sustituye la bolsa de contenido de los dispositivos similares existentes en el estado de la técnica. Ver Anexo 1 y 2. (Reiv. 2).

Reivindicación 3: Dispositivo temporal para colostomías e ileostomías temporales o definitivas de acuerdo con la Reivindicación No. 1, caracterizado porque las perforaciones



Ref. Expediente N° NC2021/0014196

milimétricas (fig. 1.4) de la TAPA (fig. 1.1 a 1.4) funcionan como respirador y la ESPUMA (fig. 2.10) como retenedor o colector de desechos que puede ser reemplazada a voluntad de los pacientes. Ver Anexo 1 y 2. (Reiv. 3).

Reivindicación 4: Dispositivo temporal para colostomías e ileostomías temporales o definitivas de acuerdo con la Reivindicación No. 1, caracterizado porque la TAPA (fig. 1.1 a 1.4) que aloja la ESPUMA (fig. 2.10) acopla fácilmente en el soporte roscado (fig. 3.1) de la cubierta (fig. 3.) adherida a la piel del paciente. Ver Anexo 1, 2 y 3. (Reiv. 4).

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 5 (NC2021/0014196 del 24 de octubre de 2021) refiere a: “*Método para utilizar un dispositivo temporal para colostomías e ileostomías temporales o definitivas, que comprende (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Método para utilizar un dispositivo temporal para colostomías e ileostomías temporales o definitivas, que comprende:	Método para utilizar un dispositivo temporal para colostomías e ileostomías temporales o definitivas, que comprende: (Reiv. 5)
Alojar la ESPUMA de único uso dentro de la TAPA.	Alojar la ESPUMA de único uso dentro de la TAPA. (Reiv. 5)
uego acoplarla en la cubierta de polipropileno del soporte roscado adherido a la piel del paciente	luego acoplarla en la cubierta de polipropileno del soporte roscado adherido a la piel del paciente (Reiv. 5).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 5 no es nueva.

Respuesta a los argumentos de los solicitantes.

Esta Oficina aclara que las modificaciones presentadas por los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0014196 el 7 de abril de 2025, no fueron tenidas en cuenta en el presente examen de patentabilidad toda vez que no fue realizado el pago de la tasa correspondiente.

Comentarios sobre el documento D1.

Al respecto, el solicitante manifiesta lo siguiente sobre la anterioridad trasladada que: *“Debemos resaltar que el D1 prevenido por el Despacho como ESTADO DE LA TECNICA, corresponde al mismo dispositivo que se está estudiando aquí, es de los mismos solicitantes y de los mismos inventores, adecuado con las diferentes sugerencias que en su oportunidad el Despacho les requirió, pero que, por situaciones diversas (económicas, personales y extremas imposibles de eludir ni solucionar) no fue posible subsanar en tiempo y el trámite quedó abandonado. Por lo tanto, se debe considerar la situación y recordar que, al momento del Estudio de los Requisitos mínimos de la solicitud, el Despacho propuso un D1 como Estado de la Técnica diferente al que hoy propone, mismo que fue descartado como impedimento para rechazar o no estudiar la solicitud de patentabilidad. Le solicitamos respetuosamente al Despacho, no considerar el D1 en el Estado de la técnica que, propone en este requerimiento para cumplir requisitos de patentabilidad.”*

Este Despacho tiene pleno conocimiento con relación a los solicitantes de la anterioridad relacionada con el documento D1 (NC2018/0011194). Por lo anterior, se aclara a los

Ref. Expediente N° NC2021/0014196

solicitantes que cualquier documento divulgado con fecha anterior a la fecha de determinación del estado de la técnica, hace parte del estado de la técnica y es válido para tenerse en cuenta como fuente de información técnica comparativa frente a la solicitud, sin ir en contravía con el artículo 17 de la Decisión 486, ya que no es declarado como documento inocuo, al ser debidamente publicado por una Oficina competente y además, pese a que la norma dispone del periodo de gracia, este documento tampoco se encuentra publicado por el inventor o el causabiente, sino por la entidad u Oficina competente, que en este caso es la Superintendencia de Industria y Comercio, sin que esta haya hecho alguna contravención del trámite de la solicitud del 2018 y que fue publicada en el 2019. En el presente caso, la solicitud de interés aquí fue presentada el 8 de noviembre de 2021, y el documento D1, tiene como fecha de publicación el 21 de mayo de 2019, por lo tanto, aun siendo una solicitud de patente de los mismos solicitantes, esta hace parte del estado de la técnica. Ahora bien, sobre el documento D1 utilizado por el despacho para el examen de patentabilidad de la solicitud radicada ante la SIC bajo el N° NC2018/0011194, se aclara que también es un documento relevante que hace parte del estado de la técnica, sin embargo, es importante señalar que el ejercicio de evaluación del requisito de novedad se hace comparando de manera pormenorizada y de forma adecuada la invención frente a la información incluida en la anterioridad señalada.

Sobre el examen de novedad

Respecto al examen, el solicitante argumenta lo siguiente: “(...) *el estado de la técnica propuesto por el Despacho es el mismo dispositivo que los solicitantes e inventores de este asunto, solicitaron en esa oportunidad pero que -como ya se indicó- diferentes factores no se pudo llevar hasta el final. Ese documento presentado por el Despacho en el Estado de la Técnica, **NO** debería ser una afectación válida que impida la patentabilidad del **DISPOSITIVO TEMPORAL PARA COLOSTOMIAS E ILEOSTOMIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS** (...).*”

Esta Oficina insiste en que la anterioridad D1, es un documento relevante en cuanto a su contenido técnico que hace parte del estado de la técnica, tal como fue explicado líneas arriba, y aun tratándose de una solicitud de patente de invención formulada por los mismos solicitantes, no se puede desconocer el valor técnico de las enseñanzas contenidas en el mismo, frente a la materia técnica reclamada por los interesados. En esencia, el documento D1 divulga en su contenido todas y cada una de las características técnicas reclamadas en el capítulo reivindicatorio reclamado, y por lo tanto, a juicio de este Despacho, dicho contenido afecta de manera importante el requisito de novedad de la solicitud.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO TEMPORAL PARA COLOSTOMIAS E ILEOSTOMIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS”

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a CARLOS EDUARDO CARRILLO RODRIGUEZ, SERGIO LEONARDO FONTECHA RODRIGUEZ y JOSÉ FONTECHA SUAREZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la

Resolución N° 30746

Ref. Expediente N° NC2021/0014196

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de mayo de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.05.22
12:04:41 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.